

Reglamento del Departamento de Exámenes Profesionales

Licenciatura en Nutrición



Índice

Preámbulo.....	3
Capítulo I	
Disposiciones generales.....	4
Art. 1 – 3	
Capítulo II	
Opciones para titularse.....	5
Art. 4 – 8	
Capítulo III	
Requisitos para presentar examen profesional.....	7
Art. 9 – 13	
Capítulo IV	
De la programación de exámenes profesionales.....	9
Art. 14 – 23	
Capítulo V	
De la integración del jurado.....	12
Art. 24 – 30	
Capítulo VI	
Del examen profesional.....	14
Art. 31 – 44	
Capítulo VII	
De los resultados del examen profesional.....	17
Art. 45 – 51	
Capítulo VIII	
Transitorios.....	19
Art. 52 – 55	

REGLAMENTO PARA EXÁMENES PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN

Preámbulo.

Examen Profesional es un acto formal, académico-protocolario, en el sentido que consta de pautas o lineamientos cronológicamente ordenadas las cuales establecen en este reglamento y como tal forman parte del reglamento interno de la Facultad de Medicina y Nutrición UJED.

Objetivo.

Es que una vez que el candidato a presentar examen profesional ha cubierto los créditos aprobatorios al 100% del programa académico sea evaluado por un jurado de profesores en esta facultad, tanto en sus conceptos teóricos como en competencias y actitudes para obtener el grado de Licenciado en Nutrición.

Sirva este Reglamento a la finalidad de unificar criterios, tanto de procedimientos como de una conducta respetuosa entre los participantes de un examen profesional; dando así cumplimiento a los objetivos institucionales de esta Facultad que son:

- Formar profesionales de la medicina y de la nutrición con las competencias laborales pertinentes para servir a los propósitos fundamentales de tales disciplinas y los atributos, necesario para cumplir sus responsabilidades individuales y colectivas con la sociedad.
- Generar y aplicar conocimientos en las áreas de la medicina y de la nutrición que contribuyan al avance de la ciencia, así como para la preservación de la salud, la prevención de la enfermedad y la resolución de fenómenos patológicos y/o la rehabilitación e inserción laboral y social.
- Vincularse con la sociedad para coadyuvar en su desarrollo sostenible y sustentable mediante la puesta en práctica de programas que favorezcan el bienestar en sus diferentes entornos: familiar, laboral, comunitario y social.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1

El examen profesional protocolario o tradicional, es un acto formal y solemne que se lleva a cabo en instalaciones de la Facultad de Medicina y Nutrición de la Universidad Juárez del Estado de Durango y se rige por el presente reglamento.

Artículo 2

El objetivo de los exámenes CENEVAL-EGEL, y profesionales; tanto protocolarios como tradicionales es valorar los conocimientos generales del sustentante así como sus capacidades, actitudes y competencias, para aplicarlos en el campo profesional.

Artículo 3

Para obtener el grado de Licenciado en Nutrición, se requiere haber presentado el examen CENEVAL EGEL y aprobar el examen profesional.

Capítulo II

Opciones para titularse

Artículo 4

Examen Profesional Protocolario.

Examen Profesional Tradicional.

Examen Profesional por Tesis.

4.1. Examen Profesional Protocolario.

Lo sustenta quien por su alto desempeño académico haya obtenido un promedio general de 9.2 o superior y sus exámenes hayan sido en categoría de ordinarios.

4.2. Examen Profesional Protocolario.

Lo sustenta también quien presente constancia oficial de examen CENEVAL-EGEL con resultado sobresaliente.

4.3. Lo sustenta quien es acreedor o ha obtenido la Medalla al Mérito Académico Lic. Benito Juárez.

Artículo 5

Examen Profesional Tradicional.

5.1. Lo sustenta quien en su desempeño académico tenga los créditos aprobatorios con un promedio general de 9.1 o inferior.

5.2. Lo sustenta quien en su desempeño académico tenga los créditos aprobatorios y Examen CENEVAL-EGEL satisfactorio.

5.3. Examen Profesional Tradicional por trabajo de investigación.

Tiene carácter de obligatoriedad para todo pasante que está realizando o ha realizado servicio social en investigación; y el tema será a criterio del presidente del jurado.

Artículo 6

Examen Profesional por Tesis.

Esta opción podrá ser considerada por el alumno que se incorpore durante su Servicio Social de Pasante, a un proyecto de investigación inédito y registrado previamente en el Comité de Tesis de la Licenciatura en Nutrición.

Deberá entregar un trabajo escrito que podrá consistir en una tesis o un artículo académico aceptado para su publicación en una revista indexada.

La tesis concluirá en un término no mayor de un año, contado a partir de la fecha que se autorizó el tema, pudiéndose conceder una prórroga de hasta seis meses por causa justificada.

Aprobada la tesis por el comité correspondiente, el alumno podrá solicitar su examen profesional, el cual versará sobre el tema del trabajo realizado, pudiendo fungir como miembro del jurado el Director de tesis.

Artículo 7

Todos los exámenes tradicionales son teórico prácticos.

Artículo 8

Invariablemente deberá presentarse evidencia clínica mediante historia clínica firmada en la caratula por los miembros del jurado o cuando menos por el presidente y otro miembro del jurado.

8.1. La evidencia clínica debe entregarse en Oficinas de la Coordinación de Exámenes Profesionales posterior al Examen Profesional firmada preferentemente por los tres integrantes del jurado, o cuando menos por el presidente.

8.2. No se entregarán actas de examen profesional a quien no presente evidencia clínica.

Capítulo III

Requisitos para presentar Examen Profesional

Artículo 9

Todos los aspirantes a presentar examen profesional en modalidad protocolaria o tradicional deberán presentar examen CENEVAL-EGEL; y una vez presentado deberán...

Artículo 10

Realizar pre registro a examen profesional FAMEN cuando menos 24 hrs., antes de entregar documentación en la Coordinación de Exámenes Profesionales en la página:

1. <http://famen.ujed.mx/>
2. Escolares.
3. Exámenes Profesionales.

Artículo 11

No se acepta documentación incompleta sin excepción para iniciar el proceso de presentación de examen profesional y es la siguiente:

11.1. Dos fotografías ovaladas de frente:

- En blanco y negro.
- Medida de 6 por 9 cm.
- Fondo blanco.
- Papel adherible.
- Vestimenta formal (saco oscuro y camisa blanca).

11.2. Recibo de Tesorería UJED (original) por pago de derecho a examen profesional.

11.3. Recibo o ticket de pago de Tesorería FAMEN original por:

- Pretitulación.
- Actas de Examen.

11.4. Constancia de Servicio Social Institucional (original y una copia a color) expedida por la Institución donde fue realizado.

11.5. Constancia de Liberación de Servicio Social Institucional (original y una copia a color) expedida por la Coordinación de Servicio Social Universitario y Prácticas Profesionales de la Licenciatura en Nutrición de la FAMEN, UJED.

11.6. Constancia de haber cubierto al 100% los créditos de plan de estudios de la Licenciatura en Nutrición (original y una copia a color), kárdex.

- 11.7. Constancia de no adeudo de libros o material didáctico (original y una copia a color) expedida por Biblioteca de FAMEN UJED.
- 11.8. Constancia de donativo de libro expedida por Biblioteca FAMEN UJED.
- 11.9. Constancia de Servicio Social Universitario (original y copia a color) expedida por Coordinación de Servicio Social Universitario y Prácticas Profesionales de la Licenciatura en Nutrición de la FAMEN UJED.
- 11.10. Acta de nacimiento (presentar solo para cotejo de datos).
- 11.11. Realizar el registro personal con:
 - 11.11.1. Nombre completo.
 - 11.11.2. Matrícula.
 - 11.11.3. Nacionalidad.
 - 11.11.4. Lugar y fecha de nacimiento.
 - 11.11.5. Edad al día de la presentación del examen profesional (30 días).
 - 11.11.6. Estado civil.
 - 11.11.7. Domicilio.
 - 11.11.8. Teléfono.
 - 11.11.9. Correo electrónico.

Artículo 12

La Coordinación de Exámenes Profesionales revisará la documentación y realizará los trámites conducentes y necesarios ante Rectoría y el Departamento de Servicios Escolares UJED para la autorización del Examen Profesional de cada sustentante.

Artículo 13

De existir inconsistencias en la información y/o documentación se informará al sustentante de lo conducente al caso en particular por lo que deberá solventar dichas inconsistencias y considerarse como trámite extemporáneo.

- 13.1. Únicamente se recibirá documentación completa en original y las copias indicadas a color en la primera y segunda semana de iniciado el ciclo escolar, y durante la séptima y octava semana de iniciado el ciclo escolar.

Capítulo IV

De la Programación de Exámenes Profesionales

Artículo 14

Una vez que se ha cumplido sin excepción los requisitos establecidos en este reglamento, el departamento de exámenes profesionales procederá a realizar la programación de los mismos estableciendo fecha, hora, lugar y jurado.

Artículo 15

La Comisión de Revisión y Resolución de Exámenes Profesionales se reunirán y aprobará con V.o.B.o. a través de la Dirección y mediante oficio dirigido a Rectoría para atención por el titular de Servicios Escolares UJED el cual incluirá:

- 15.1. Listado de aspirantes a presentar examen profesional integrando en expedientes individuales de cada aspirante que incluye:
- 15.2. Recibo de pago original de derecho a examen profesional expedido por Tesorería de la UJED.
- 15.3. EGEL completo incluyendo caratula con resultado así como la sección disciplinar y sección de lenguaje en comunicación que incluyen:
 - (a) Lenguaje y comunicación.
 - (b) Atención nutricia.
 - (c) Programas de intervención nutricional a nivel poblacional.
 - (d) Servicios de alimentación.
 - (e) Comprensión lectora.
- 15.4. Constancia del Servicio Social Institucional validada por la Coordinación de Servicio Social Universitario y Prácticas Profesionales de la Licenciatura en Nutrición de la FAMEN.
- 15.5. Constancia del Servicio Social Institucional expedida por Jefaturas de Enseñanza de la Institución donde se realizó (IMSS, ISSSTE, etc.).
- 15.6. Constancia de Servicio Social Universitario por un total de 216 horas, expedidas por Coordinación de Servicio Social Universitario y Becas FAMEN.
- 15.7. Constancia de no adeudo de libros FAMEN expedida por Departamento de Biblioteca.
- 15.8. Constancia de donativo para libro expedida por el Departamento de Biblioteca.
- 15.9. Constancia de calificaciones durante la carrera expedida por el Jefe del Departamento de Servicios Escolares FAMEN.
- 15.10. Actas de libro de examen profesional (2) para aprobación de examen profesional y colocación de sello oficial por Rectoría.
- 15.11. Actas de examen profesional con foto (2) para aprobación de examen profesional y colocación de sello oficial por Rectoría.

Artículo 16

El periodo de exámenes profesionales inicia con exámenes profesionales protocolarios de forma alterna para las licenciaturas de médico cirujano y licenciado en nutrición.

Artículo 17

Los exámenes profesionales tradicionales y protocolarios deberán realizarse durante el ciclo escolar correspondiente; y de forma alterna tanto para la licenciatura de médico cirujano como de la licenciatura en nutrición en los ciclos A y B del año en curso.

Se realizaran dos periodos de exámenes profesionales por ciclo escolar denominados A1 y A2, B1 y B2.

Artículo 18

El segundo periodo de exámenes iniciará 4 o 5 semanas antes de concluir el ciclo escolar B.

Artículo 19

Los exámenes tradicionales se llevan a cabo de forma alterna para las licenciaturas de médico cirujano y licenciado en nutrición.

Artículo 20

Una vez asignado el jurado, fecha, hora y lugar del examen profesional por la Coordinación de Exámenes Profesionales al sustentante se deberá otorgarse cuando menos 3 semanas para la presentación del mismo.

Artículo 21

El sustentante no podrá recusar a los miembros del jurado; salvo que exista causa plenamente justificada.

21.1. Toda recusación deberá realizarse por escrito haciendo una exposición de motivos que sean probatorios.

21.2. Dicho oficio deberá ser dirigido al Coordinador(a) titular del Departamento de Exámenes Profesionales en un plazo máximo de 48 horas a la designación del jurado.

21.3. El Coordinador(a) del Departamento de Exámenes Profesionales redirigirá dicho oficio a Dirección de FAMEN, subdirección académica y Comisión de Revisión y Resolución de Exámenes Profesionales a fin de dar respuesta en un plazo máximo de 48 horas.

Artículo 22

En caso de que la resolución a la recusación sea procedente se nombrará un sustituto o terna sustituta.

Artículo 23

El jurado, fecha, hora y lugar de la realización del examen profesional no puede ser modificado por el sustentante salvo por resolución de la Comisión de Revisión y Resolución de Exámenes Profesionales.

Capítulo V

De la integración del jurado

Artículo 24

El cargo y participación como miembro de jurado en cada examen profesional tiene carácter honorario y altamente meritorio.

Artículo 25

Para ingresar como miembro de jurado es necesario:

- 25.1. Realizar oficio de solicitud con exposición de motivos para el ingreso (dirigido a la o el titular de la Dirección de esta Facultad; con atención a la Coordinadora o Coordinador del Departamento de Exámenes Profesionales).
- 25.2. Tener un comportamiento diligente, probo, con sentido de profesionalismo, objetividad, cumplir con los procesos establecidos en este reglamento.
- 25.3. No tener señalamientos por parte del alumnado o personal de esta Facultad de abuso o acoso.
- 25.4. No tener denuncias en lo referente al artículo 25.3.
- 25.5. Tener un comportamiento probo y diligente tanto con el personal como con el alumnado.
- 25.6. Dicha solicitud será avalada por la Comisión de Exámenes Profesionales.
- 25.7. Una vez avalada la solicitud, será puesta a votación por el Cuerpo de Gobierno de esta Facultad.

Artículo 26

Invariablemente cada miembro del jurado debe ser:

- Licenciado en Nutrición con cédula profesional.
- Profesor titular de la Facultad de Medicina y Nutrición UJED.

Artículo 27

El jurado estará integrado por presidente (uno), secretario (uno) y vocal (uno).

Artículo 28

La presidencia del jurado recae en el Licenciado(a) en Nutrición con mayor antigüedad como profesor titular y así sucesivamente para los cargos de secretario y vocal en la Facultad de Medicina y Nutrición UJED.

Artículo 29

Cuando en un examen profesional participe el Rector(a), Director(a), Decano(a) en este mismo orden ocuparan el cargo de presidente, secretario y vocal.

Artículo 30

Los integrantes del jurado firmaran la aceptación, o no aceptación del cargo otorgado por motivos justificados en la carta correspondiente donde aparece su nombre a más tardar en tres días hábiles posteriores a la fecha de asignación; y deberá notificar directamente a la Coordinación de Exámenes Profesionales de la Facultad de Medicina y Nutrición UJED.

30.1. Es facultad sustantiva de la Coordinación de Exámenes Profesionales la formación, integración o modificación de las ternas a jurado de exámenes profesionales.

30.2. Los miembros del jurado deben ser notificados cuando menos quince días previos a la fecha del examen profesional.

30.3. El miembro del jurado que no acuda a examen profesional por causa injustificada es acreedor a amonestación (verbal y/o escrita).

30.4. En caso de inasistencia por segunda ocasión será suspendido de dicha actividad por un año.

30.5. Para ser participe nuevamente como miembro de jurado deberá hacer la solicitud por escrito a la Dirección de la Facultad de Medicina y Nutrición UJED a través de la Coordinación de Exámenes Profesionales de conformidad con el artículo 25.1.

30.6. La ausencia a examen profesional por atención de asuntos particulares no es considerada como causa justificada.

Capítulo VI

Del Examen Profesional

Artículo 31

El examen profesional PROTOCOLARIO es un acto formal, académico, oficial que consta de pautas y se realiza en la Facultad de Medicina y Nutrición de forma grupal a quienes han cumplido con los requisitos de:

- a) Haber obtenido un promedio general durante la carrera de 9.2 o mayor sin haber presentado exámenes extraordinarios.
- b) Resultado sobresaliente en el examen de calidad EGEL.

Artículo 32

Es acreedor a examen profesional protocolario con MENCIÓN HONORÍFICA quien ha cubierto los incisos a y b del artículo 31.

Artículo 33

Una vez autorizados los exámenes profesionales por Rectoría y colocado el sello oficial en las actas de examen se procederá a la realización del mismo en el lugar, la fecha y hora establecidos en dichas actas.

Artículo 34

En caso de que el presidente esté ausente se suspende el examen y se reprogramará durante el mismo periodo.

Artículo 35

Si por alguna circunstancia no se reunieran los integrantes del jurado; el presidente del mismo decidirá si se continua, reprograma o cancela dicho examen.

Artículo 36

El presidente del jurado tiene a su cargo la instalación y desarrollo del acto formal de examen profesional. Siendo garante de que se realice dentro de las normas obligatorias de solemnidad que se requieren, y en cualquier momento puede hacer las observaciones que estime pertinentes tanto a los otros miembros del jurado como al sustentante o personas presentes en dicho acto y puede suspender el examen si considera que la realización del mismo presenta violaciones a este reglamento o cuando a su juicio existen actos que menoscaban la dignidad del sustentante de los integrantes del jurado o de la dignidad Universitaria.

Artículo 37

La infracción a lo dispuesto en el artículo 36 por alguno de los integrantes del jurado lo hace acreedor a sanciones que son las siguientes:

- a) Amonestación por primera vez: amonestación y apercibimiento.
- b) Por segunda ocasión: suspensión por un año como jurado.
- c) Reincidencia por tercera vez, suspensión definitiva como miembro de jurado de exámenes profesionales.

Artículo 38

La ausencia injustificada será motivo de infracción según lo dispuesto en el artículo 34; en el entendido de que motivaciones personales y no causas de fuerza mayor no justifican la inasistencia a dicho acto solemne.

Artículo 39

La infracción por el sustentante a lo dispuesto en el artículo 33 al actuar con falta de probidad o no presentarse en la fecha, lugar y hora establecida sin causa plenamente justificada lo hace acreedor a suspensión del examen.

Artículo 40

La infracción por el sustentante a lo dispuesto en el artículo 36 por no presentarse en la fecha, lugar y hora establecida con causa plenamente justificada podrá ser reprogramado durante el mismo ciclo de exámenes.

Artículo 41

La falta de probidad y actitud inadecuada, lenguaje inapropiado u ofensivo por primera vez requerirá de:

- a) Amonestación y apercibimiento.
- b) Por segunda ocasión, se suspenderá el examen y no podrá presentarse nuevamente hasta pasados 6 meses 1 día a partir del día de la infracción.
- c) Si por tercera vez se presentase las actitudes anteriores el examen será suspendido de manera definitiva, no pudiendo el sustentante presentar examen profesional en esta Facultad.

Artículo 42

La duración del examen profesional tiene un mínimo de 1 hora y un máximo de 2 horas durante en el cual se deberá ser objetivo, evitando críticas y confrontaciones entre los miembros del jurado y siempre brindando un trato respetuoso al Sustentante.

Artículo 43

Pueden estar presentes en los exámenes profesionales solamente quienes sean invitados por el sustentante.

- a) Un máximo de 4 personas para los exámenes protocolarios.
- b) Un máximo de 10 personas a exámenes profesionales tradicionales.
- c) Los invitados deben guardar silencio durante dichos actos protocolarios.
- d) Comportarse de manera diligente.

Artículo 44

El presidente informará al inicio del examen profesional al sustentante las etapas de las que consta dicho acto y consiste en:

- a) Saludo e instalación solemne.
- b) Información de las fases del examen.
- c) Desarrollo de tema y/o exposición de casos clínicos.
- d) Serie de preguntas y respuestas al Sustentante.
- e) Deliberación por miembros del jurado.
- f) Información del resultado.
- g) Firma de actas oficiales.
- h) Juramento.

Capítulo VII

De los resultados del examen profesional

Artículo 45

Una vez realizada la exposición, la serie de preguntas, deliberación y terminada la votación el presidente del jurado comunicará el resultado al sustentante y el secretario levantará las actas correspondientes, mismas que serán firmadas por todos los miembros del jurado.

Artículo 46

En caso de resultado aprobatorio de manera pública el presidente tomará protesta al sustentante y le hará leer el juramento ante el público presente, el cual se pondrá de pie y con debido respeto escuchará atentamente.

Artículo 47

A continuación se hará entrega de una copia del acta de libro y acta con foto misma que estará firmada en su totalidad por todos los miembros del jurado con una de las siguientes leyendas:

- a) APROBADO POR UNANIMIDAD siempre que los tres miembros del jurado estén de acuerdo. O
- b) APROBADO POR MAYORÍA cuando dos miembros del jurado aprueban al sustentante.

Artículo 48

El acta deberá contener los nombres y firmas del jurado que realizaron el examen profesional así como la fecha, hora y lugar de realización, resultado, nombre y firma del sustentante.

Artículo 49

Cuando el resultado del examen profesional sea SUSPENDIDO deberá de comunicarse en privado al sustentante.

Artículo 50

Cuando a un sustentante se le ha concedido presentar su examen profesional y no se presente en la fecha, hora y lugar señalado por causa debidamente JUSTIFICADA a juicio del Director se le otorgará una nueva oportunidad, la cual puede ser durante el mismo periodo o el siguiente así como el mismo jurado u otro jurado.

Artículo 51

El sustentante que ha aprobado su examen profesional tiene derecho a que se le otorgue el título de médico cirujano el cual será expedido por la Rectoría de la Universidad Juárez del Estado de Durango a costo del interesado.

Capítulo VIII

Transitorios

Artículo 52

El presente reglamento entra en vigor a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Técnico Consultivo por la Facultad de Medicina y Nutrición.

Artículo 53

Se derogan las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Artículo 54

Se faculta a Rectoría para que en acuerdo con la dirección de esta Facultad resuelva los problemas de retroactividad que se presenten con la aplicación de este reglamento.

Artículo 55

Todo lo no previsto en este reglamento se aplicará lo dispuesto por la Ley Orgánica y Reglamento General de Exámenes de la Universidad.